

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llíria

- 2025/10847 *Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre la corrección de errores al anuncio 2025/10379 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 05/09/2025 sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo, por concurso oposición, para cubrir una plaza de técnico/a de promoción lingüística.*

ANUNCIO

Por resolución de alcaldía núm. 2025003492, de fecha 9 de septiembre de 2025, se rectifica la resolución núm. 2025003348, de fecha 26 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases y convocatoria del proceso para la provisión definitiva de una plaza de Técnico/a de Promoción Lingüística del Ayuntamiento de Llíria por el sistema de concurso-oposición por turno libre, resultando en lo que interesa, lo siguiente:

Segundo. Rectificar el error material existente en la resolución núm. 2025003348, de fecha 26 de agosto de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la siguiente manera:

Dónde dice:

"B.4) Formación (máximo 7 puntos)."

Debe decir:

"B.4) Formación (máximo 12 puntos)."

Y dónde dice:

"En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Segundo ejercicio
2. Primer ejercicio.

De persistir el empate se resolverá en favor de las personas con diversidad funcional, si el empate se produce entre dichas personas, tendrá prioridad quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate en los apartados anteriores, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, y, de continuar el empate, por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas que resulte del sorteo celebrado al efecto.

Base 7.^a. – Relaciones de aprobados, propuesta del OTS y bolsa de trabajo.

7.1.- Aspirantes aprobados. Concluidas las fases de oposición y concurso, el OTS publicará la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de



su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida en cada una de las pruebas y en el total del proceso selectivo. La calificación final estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas de que conste el procedimiento, manteniendo los criterios marcados en la Base 6.4.

En el caso de empate entre dos o más aspirantes, el OTS aplicará como criterios de desempate los siguientes: Se dará preferencia a aquel/la de los/as aspirantes que hubieran obtenido, por orden, mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, en caso de persistir el empate, se dirimirá por la nota obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en caso de empate se dirimirá por la puntuación obtenida en la fase de oposición siguiendo el siguiente orden: experiencia, titulación y formación. Si aun así persiste el empate, se dirimirán por orden alfabético tras la letra que resulte del sorteo que realice el OTS."

Debe decir:

"(Texto eliminado)

Base 7.^a. – Relaciones de aprobados, propuesta del OTS y bolsa de trabajo.

7.1.- Aspirantes aprobados. Concluidas las fases de oposición y concurso, el OTS publicará la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida en cada una de las pruebas y en el total del proceso selectivo. La calificación final estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas de que conste el procedimiento, manteniendo los criterios marcados en la Base 6.4.

En el caso de empate entre dos o más aspirantes, el OTS aplicará como criterios de desempate los siguientes: Se dará preferencia a aquel/la de los/as aspirantes que hubieran obtenido, por orden, mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en caso de persistir el empate, se dirimirá por la nota obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, en caso de empate se dirimirá por la puntuación obtenida en la fase de concurso por el siguiente orden: experiencia, titulación y formación. Si aun así persiste el empate, se dirimirán por orden alfabético tras la letra que resulte del sorteo que realice el OTS.

De persistir el empate se resolverá en favor de las personas con diversidad funcional, si el empate se produce entre dichas personas, tendrá prioridad quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate en los apartados anteriores, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado."

Tercero. Mantener el resto de la resolución núm. 2025003348, de fecha 26 de agosto de 2025, en sus mismos términos.

Cuarto. Disponer la publicación de esta rectificación en el BOP, así como enviar el extracto al BOE para determinar la apertura del plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias.

Llíria, 10 de septiembre de 2025.—El alcalde, Francisco Javier Gorrea Bañuls.